



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARIGUANI MAGDALENA
Callejón LAS PALMAS Cel. 317-6187420 Correo: jmpalariguani@cendoj.ramajudicial.gov-co

El Difícil, Febrero dos (2) de dos mil veintidós (2.022)

REF: 47- 058- 40- 89- 001- 2.021 – 00268, SUCESION intestada DEL CAUSANTE MANUEL SALVADOR ESTRADA AGUILAR (q.e.p.d.), a instancias de ANA JOSEFA ESTRADA VELASQUEZ, CRISTINA ISABEL ESTRADA VELASQUEZ, FREDY ESTRADA VELASQUEZ, LUZ MERY ESTRADA VELASQUEZ, MANUEL SALVADOR ESTRADA VELASQUEZ, MARGARITA ESTRADA VELASQUEZ, MARTIN ALONSO ESTRADA VELASQUEZ, ROBERTO ESTRADA VELASQUEZ, NILSO ESTRADA VELASQUEZ, NUBIA ESTHER ESTRADA VELASQUEZ, RUFINO ESTRADA VELASQUEZ.

*Se procede a decidir lo que en derecho corresponda, en relación con la Demanda de Sucesión intestada presentada por el Dr. JHON JAIRO DIAZ CARPIO, MAYOR DE EDAD, CON C.C. 1'065.563.823, T.P. 176.103 C.S.J., ABOGADO ADSCRITO AL Bufete CARPIOP FIRMA DE ABOGADOS S.A.S., como apoderado judicial de ANA JOSEFA ESTRADA VELASQUEZ, CRISTINA ISABEL ESTRADA VELASQUEZ, FREDY ESTRADA VELASQUEZ, LUZ MERY ESTRADA VELASQUEZ, MANUEL SALVADOR ESTRADA VELASQUEZ, MARGARITA ESTRADA VELASQUEZ, MARTIN ALONSO ESTRADA VELASQUEZ, ROBERTO ESTRADA VELASQUEZ, NILSO ESTRADA VELASQUEZ, NUBIA ESTHER ESTRADA VELASQUEZ, RUFINO ESTRADA VELASQUEZ., NORA TERESA VELASQUEZ NAVARRO, Compañera permanente y Herederos del causante **MANUEL SALVADOR ESTRADA AGUILAR (q.e.p.d.),.***

Apreciamos en el cuerpo de la demanda que el Doctor JHON JAIRO DIAZ CARPIO, manifiesta que actúa en representación de los herederos INES ESTRADA VELASQUEZ, (aporta poder, pero el poder no aparece la nota DE PRESENTACIÓN) MANUEL DE JESUS ESTRADA PEDROZO, CON C.C. 15'247.586,(NO APORTA EL Registro Civil de nacimiento,) JOSE TOMAS ESTRADA VELASQUEZ, con c.c. 15'249.709, con Registro Civil 7334010 de Registraduría de Chimichagua Cesar, (No aporta poder MARTHA CASILDA ESTRADA VELASQUEZ, con c.c. 39'069.387, R.D. 11806480 (NO APORTA PODER) RUBYS MERCEDES ESTRADA VELQASQUEZ, con c.c. 39'067.046, R.D. 19555427, Notaría Unica Ariguani (Sin Poder) ELVIRA DEL ROSARIO ESTRADA VELASQUEZ, con c.c. 57'925.519, R.C. 19555425 Notaría Ariguani, sin poder, PEDRO ESTRADA VELASQUEZ, con c.c. 7'636.572, R.C. 11806481 Notaría de Ariguani, sin poder, Y LUIS CARLOS ESTRADA VELASQUEZ, con c.c. 7'636.379, R.C. 19555428 Notaría Ariguani, no aporta poder para que actúen en sus nombres. no aparece que han otorgado poder al abogado demandante, al menos no militan en la foliatura, razón por la cual no se reconoce su Personería hasta tanto demuestren con el correspondiente poder.

Se aprecia que la demanda cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos, aportaron los documentos requeridos.

En consecuencia, El Juzgado Promiscuo Municipal de Ariguaní;

R E S U E L V E :

*PRIMERO: Se declara legalmente abierto el proceso de SUCESION INTTESTADA del causante **MANUEL SALVADOR ESTRADA AGUILAR (q.e.p.d.)**., fallecido el 06 de JUNIO de 2.008, en El Difícil, Ariguaní Magdalena, siendo su ultimo domicilio, a instancias de ANA JOSEFA ESTRADA VELASQUEZ con c.c. 39'068.247, R.C. 11806475 de la Notaría Unica de Ariguaní, poder con presentación personal ante NOTARIA UNICA de Malambo el 05 de noviembre de 2.021, CRISTINA ISABEL ESTRADA VELASQUEZ, c.c. 39'071.446, R.C. 19555424 Notaría Ariguaní, Poder presentado ante Notaría 1ª. Circulo Santa Marta, FREDY ESTRADA VELASQUEZ, con c.c. 85'447.776, Poder presentado Notaría Unica de Aracataca, Registro 11806482 Notaría de Ariguaní LUZ MERY ESTRADA VELASQUEZ, con c.c. 39'072.230, Poder presentado Notaría Unica de Bosconia Cesar, R.C. 19555426 Notaría de Ariguaní MANUEL SALVADOR ESTRADA VELASQUEZ, con c.c. 5'015.965, Poder presentado Notaría de El Paso Cesar, R.C. 11806474 Notaría de Ariguaní, MARGARITA ESTRADA VELASQUEZ, con c.c. 32'664.675, poder presentado en Notaría 1ª de Soledad, con R.C. 11806471 Notaría Ariguaní, MARTIN ALONSO ESTRADA VELASQUEZ, con c.c. 85'445.417, Poder presentado ante Notaría Unica Circulo Santa Rosa, R.C. 1180646476 Notaría Ariguaní, ROBERTO ESTRADA VELASQUEZ, con c.c. 85'447.730 Poder presentado ante Notaría de Bosconia Cesar, R.C. 11806490 Notaría Ariguaní., NILSO ESTRADA VELASQUEZ, con c.c. 85'445.418, poder presentado ante Notaría Bosconia Cesar, R.C. 11806479 Notaría Ariguaní, NUBIA ESTHER ESTRADA VELASQUEZ, con c.c. 36'621.067, poder presentado en Notaría de Bosconia Cesar, R.C. 11806473 Notaría Bosconia Cesar, RUFINO ESTRADA VELASQUEZ con c.c. 85'444.107, poder presentado ante Notaría de Bosconia Cesar el 05 de noviembre de 2.021, con R.C. 11806472 Notaría Ariguaní .*

SEGUNDO: Se dispone Notificar sobre la apertura del presente proceso a los herederos Determinados ANA JOSEFA ESTRADA VELASQUEZ, CRISTINA ISABEL ESTRADA VELASQUEZ, FREDY ESTRADA VELASQUEZ, LUZ MERY ESTRADA VELASQUEZ, MANUEL SALVADOR ESTRADA VELASQUEZ, MARGARITA ESTRADA VELASQUEZ, MARTIN ALONSO ESTRADA VELASQUEZ, ROBERTO ESTRADA VELASQUEZ, NILSO ESTRADA VELASQUEZ, NUBIA ESTHER ESTRADA VELASQUEZ, RUFINO ESTRADA VELASQUEZ . en consecuencia, se dispone al tenor de lo dispuesto en el artículo 108 del C. G. P. Emplazar a los que de una u otra forma se crean con derecho a intervenir y hacer parte para que comparezcan a notificarse del Auto admisorio que da apertura a esta Sucesión, en la Demanda de la Referencia, , previa advertencia, que si no comparecen, se les designará Curador Ad-Litem, con quien se surtirá la Notificación. Publíquese en la Página de Registro Nacional de Personas Emplazadas, según lo dispuesto en el Decreto 806, de 4 de junio de 2.020, en su artículo 10. Por Secretaría hágase lo pertinente.

El Emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas ante el Consejo Superior de la Judicatura, si no comparece se le designará curador Ad-Litem., tal como lo dispone el artículo 108 C.G.P.

TERCERO: Se tiene a la señora NORA TERESA VELASQUEZ NAVARRO con c.c. 39'067.060, en calidad de compañera permanente del casusante MANUEL SALVADOR ESTRADA AGUILAR (Q.E.P.D.), a ANA JOSEFA ESTRADA VELASQUEZ, CRISTINA ISABEL ESTRADA VELASQUEZ, FREDY ESTRADA VELASQUEZ, LUZ MERY ESTRADA VELASQUEZ, MANUEL SALVADOR ESTRADA VELASQUEZ, MARGARITA ESTRADA VELASQUEZ, MARTIN ALONSO ESTRADA VELASQUEZ, ROBERTO ESTRADA VELASQUEZ, NILSO ESTRADA VELASQUEZ, NUBIA ESTHER ESTRADA VELASQUEZ, RUFINO ESTRADA VELASQUEZ .HEREDEROS DETERMINADOS del causante MANUEL SALVADOR ESTRADA AGUILAR (Q.E.P.D.)

CUARTO: Por secretaría Oficiese a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, sobre la iniciación de este proceso para lo de su competencia.

QUINTO: Igualmente Oficiese al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA a efectos de realizar el Registro Nacional de Apertura del proceso de SUCESION de la Referencia al tenor del Parágrafo 1° del Artículo 490 del C.G.P.

SEXTO: Al tenor de lo establecido en el artículo 476 C.G.P. se decreta el embargo del bien inmueble denominado NO HAY COMO DIOS identificado con Matrícula Inmobiliaria 226-40542 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Plato. Por secretaría Oficiesele en tal sentido para que inscriba la medida a cargo de los interesados y expida el correspondiente certificado para que obre como prueba en el plenario de la Referencia.

SEPTIMO: SE TIENE AL Doctor JHON JAIRO DIAZ CARPIO, como apoderado judicial de las señoras: ANA JOSEFA ESTRADA VELASQUEZ, CRISTINA ISABEL ESTRADA VELASQUEZ, FREDY ESTRADA VELASQUEZ, LUZ MERY ESTRADA VELASQUEZ, MANUEL SALVADOR ESTRADA VELASQUEZ, MARGARITA ESTRADA VELASQUEZ, MARTIN ALONSO ESTRADA VELASQUEZ, ROBERTO ESTRADA VELASQUEZ, NILSO ESTRADA VELASQUEZ, NUBIA ESTHER ESTRADA VELASQUEZ, RUFINO ESTRADA VELASQUEZ, Y, NORA TERESA VELASQUEZ NAVARRO en los términos y con los fines contenidos en cada poder.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

El Juez,



ROBERTO LEOCADIO CAMPO VASQUEZ.